



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

27 de noviembre de 2019  
**DM-MAG-953-2019**

Señora  
Jessica Víquez Alvarado  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización de Servicios Económicos  
Contraloría General de la República

**Asunto:** *Observaciones pertinentes al borrador de informe de auditoría operativa sobre la eficiencia y eficacia de los servicios públicos agropecuarios para la disponibilidad alimentaria nacional.*

Estimada señora:

Con el agrado de saludarla y en atención al oficio N°18048 y con el propósito de referirme al contenido del informe borrador de la auditoría operativa sobre la eficiencia y eficacia de los servicios públicos agropecuarios para la disponibilidad alimentaria nacional hago referencia a lo siguiente:

A) **Alcance.** El alcance está delimitado para la disponibilidad alimentaria, no obstante, el auditar un sólo ámbito no permite observar la integralidad de la seguridad alimentaria nacional. Ejemplo de ello es la disposición 1, dirigida a mi persona como ministro rector, donde se indica la definición de un mecanismo de coordinación con otros sectores que no han sido auditados.

B) **Resultados.**

1. **Punto 2.3 inciso a**, se indica *“La rectoría en materia de seguridad alimentaria es jurídicamente compartida entre el MAG, MINSALUD y el MEIC, quienes poseen la obligación de coordinar y llegar a acuerdos para una gobernanza efectiva en esa materia y dilucidar los alcances de sus acciones institucionales sin traslapar sus esfuerzos, lo cual genera un reto de coordinación en la actualidad, ya que todas esas instituciones tienen un rol rector en elementos complementarios de la disponibilidad de alimentos...”*.

Sobre lo anterior se sugiere **cambiar** la redacción ya que las instituciones no son rectoras sino sus ministros. De manera que cuando se aborde y se hace mención de las tres instituciones se refiera a los ministros como rectores. **Sustituir** el *ministro del MAG*, por el Ministro de Agricultura y Ganadería, así como para las otras instancias a las que se refiere este punto.

En este mismo punto, se hace referencia a MINSALUD, textualmente se indica: *“... el Ministerio cuenta con la rectoría en materia de seguridad alimentaria y nutricional”*, lo cual **debe corregirse** pues la rectoría es en materia de *alimentación y nutrición* no de seguridad alimentaria como se afirma, esto puede constatarse en el **artículo 3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición N° 31714-MS-MAG-MEIC** donde indica que *“... El Ministerio de Salud ejerce la rectoría en alimentación y nutrición en Costa Rica, a través de la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición, en forma intersectorial con la participación organizada de la sociedad civil, la comunidad académica y científica”*.



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

Cabe mencionar que en el inciso b (del 2.3) se afirma que “...para la articulación de la temática se creó el Consejo Agropecuario Nacional”, lo cual **debiera leerse** correctamente de la siguiente manera: *Para la articulación del Sector Agropecuario se creó el Consejo Nacional Sectorial Agropecuario y responder a las directrices del Ministro Rector.*

2. **Punto 2.4** se debe aclarar que las facultades rectoras no son de las instituciones MAG, MINSALUD y MEIC sino de sus ministros, según se indicó anteriormente.
3. **Punto 2.5** hace una mezcla entre lo sectorial y lo institucional, de manera que se sugiere reformular el párrafo, donde se analice primero las tres instancias con ministros rectores con competencias distintas. Y luego otro párrafo donde se analicen las instituciones de los tres sectores con roles distintos para atender las necesidades de la población, de ahí lo complicado de la gobernanza.
4. **Punto 2.6** se sugiere se incluya al Sector Educación al referirse a las competencias fraccionadas entre instituciones y órganos de los sectores.

**En las debilidades que afectan la eficiencia y eficacia del servicio de asistencia técnica brindada por el MAG, INTA e INDER, se sugiere revisar las leyes que dan fundamento a cada institución y atribuir las debilidades según correspondan sus funciones particulares.**

5. **Punto 2.27 inciso b**, se indica “... los costos de producción son muy altos y estos no les permite ser competitivos ni rentables en el mercado, a lo cual se suma el hecho de que el SFE no hace registro de nuevas moléculas de agroquímicos...”. Es importante también evidenciar la corresponsabilidad del MINAE y MINSALUD en este tema.
6. **Punto 2.36** se hace referencia al SINSAN, efectivamente se encuentra desactualizado, sin embargo, esta en un proceso de mejora y actualización de la información. El SINSAN cuenta con la corresponsabilidad del INEC, el MINSALUD y el Sector Agropecuario. Entre los indicadores del Sector Agropecuario que se recopila se encuentran: área sembrada y producción nacional de cinco productos de interés (frijol, arroz, papa, cebolla y tomate) para la seguridad alimentaria, consumo aparente, y precios nacionales de algunos productos agropecuarios, entre otros. El Índice de Orientación al cual se hace mención no es parte de este los indicadores facilitados por el Sector.
7. **Punto 2.37**, la SEPAN tiene competencias de seguimiento a los temas de alimentación y nutrición, la SAN es más amplia y compleja que atañe a más sectores.
8. **Punto 2.38** efectivamente en cuanto a los desafíos identificados un gran reto es el tema de la articulación, es así que para mejorar la gobernanza diversos actores sectoriales participaron en la propuesta del proyecto de “*Ley Marco del Derecho Humano a la Alimentación y de la Seguridad Alimentaria y Nutricional*” que actualmente se encuentra en la corriente legislativa, expediente 20 076.
9. **Punto 2.40** no se tiene claro de la existencia de esta Comisión SAN a la que se refiere el documento y su competencia de la misma para establecer la relación de los ODS y la seguridad alimentaria.
10. **Puntos 2.41 y 2.42** es importante consultarlo con el INEC, ya que existe una lista de indicadores para seguridad alimentaria liderados por el Sector salud en SAN, mas no para el Sector agropecuario.



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

C) Conclusiones

11. **Punto 3.3** es menester aclarar a qué se refiere con: “...múltiples instituciones con facultades rectoras...”, se sugiere lo siguiente: distintos sectores con facultades rectoras, con competencias y roles en materia SAN, de ahí la complejidad en la gobernanza. **Aclarar** que se quiere comunicar con la palabra “desfragmentada”.
12. **Punto 3.4** es importante indicar, que existen factores externos que no son controlables por más política que se quiera emitir tales como aspectos climatológicos, mercados entre otros.

D) Disposiciones. Se solicita se considere lo siguiente:

1. **4.4** Como ministro rector considero que esta disposición debe ser comunicada por parte de la Contraloría General de la República a los otros ministros rectores (MEIC y MINSALUD), con el propósito de asegurar el cumplimiento de esta disposición entre las partes.

Así mismo, se solicita se amplíe el plazo indicado, para remitir la certificación correspondiente, por lo que se sugiere al 1 de diciembre del 2020, y la entrega de los informes semestrales a partir del 30 de junio del 2021, por un periodo de dos años.

2. **4.5** Se sugiere modificarlo de la siguiente manera: Definir, oficializar e implementar un mecanismo para la planificación integral **de las acciones con que se apoyará a las personas productoras a partir de los diferentes servicios brindados por el Sector Agropecuario, para la sostenibilidad en el proceso de producción y comercialización, considerando los riesgos que se enfrentan en las diferentes Regiones.**

Para lo anterior, se sugiere un plazo mayor para el cumplimiento de esta disposición al 30 junio del 2020 para la presentación de la certificación y al 30 de octubre del 2020 la implementación.

3. **4.6** Se considera que esta disposición no es competencia del ministro rector, sino de la Instituto Nacional de Seguros y la banca estatal quienes definen, las condiciones para el seguro de cosechas y el financiamiento de las actividades agropecuarias. En este apartado desde la rectoría del sector agropecuario podemos coadyuvar para que se cumpla lo dispuesto.
4. **4.7** Se considera que lo indicado en esta disposición sobre el mecanismo tendiente a homologar las metodologías de recopilación, procesamiento y almacenamiento de la información estadística **debe ser** para el *seguimiento* y no para la evaluación de los distintos indicadores establecidos para los ODS, vinculados con el Sector Agropecuario a nivel nacional y regional, conforme con las metodologías oficiales establecidas por el MIDEPLAN e INEC para los efectos correspondientes. Se sugiere ampliar por un plazo de 3 meses, de manera que para la certificación acredite la decisión tomada al 30 de noviembre del 2020 y la certificación para la divulgación e implementación al 28 de febrero del 2021.
5. **4.8** Esta disposición debe revisarse bajo el entorno de que estos instrumentos acá mencionados son liderados por MINSALUD. Por tanto, tal y como se hizo referencia en el punto 4.4 esta disposición **debe incluir** no sólo al Sector Agropecuario y MIDEPLAN sino también a los Sectores Salud, Educación y otros. Debe ser comunicada por la Contraloría General de la República a los otros ministros rectores, con el propósito de asegurar el cumplimiento de esta disposición entre las partes.



*Despacho Ministro*  
*Ministerio de Agricultura y Ganadería*  
*República de Costa Rica*

Se sugiere una ampliación del plazo para la remisión de la certificación por parte las instancias correspondientes al 1 de diciembre del 2020 y la certificación para la divulgación y publicación de los ministros al 31 de marzo del 2021.

Tal y como lo manifesté en la reunión del día 25 de noviembre, donde se presentaron las conclusiones del informe, estoy en plena disposición de reunirme con usted y demás personas de su equipo, para presentar las acciones que, desde el sector agropecuario, hemos llevado a cabo y brindan respuesta a algunas disposiciones del informe.

Atentamente,

Luis Renato Alvarado Rivera  
**MINISTRO**

Em/ma

C. Sr. Oscar Torres Salazar, CGR  
Sr. Nils Solórzano Arroyo, Director Nacional, DNEA.  
Sr. Harys Regidor Barboza, Presidente Ejecutivo, INDER.  
Sr. Arturo Solórzano Arroyo, Director Ejecutivo, INTA.  
Sr. Rogis Bermúdez Cascante, Presidente Ejecutivo, CNP.  
Sra. Gabriela Brenes Mendieta, Gerente General, PIMA.  
Sr. Mario Molina Bonilla, Auditor Interno, MAG.  
Sr. Edgar Mata Ramírez, Director Ejecutivo, SEPSA.